



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública  
José Augusto Martínez Giner  
08/01/2026



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS OCASIONALES DEL DÍA DEL PADRE, DÍA DE LA MADRE, DOMINGO DE RAMOS Y TODOS LOS SANTOS, AÑO 2026.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria, en las siguientes modalidades:

- A)** Mercado ocasional del Día del Padre. Días 17, 18 y 19 de marzo de 2026 (martes, miércoles y jueves).
- B)** Mercado ocasional del Día de la Madre. Días 2 y 3 de mayo de 2026 (sábado y domingo).
- C)** Mercado ocasional del Día de Domingo de Ramos. Días 28 y 29 de marzo de 2026 (sábado y domingo).
- D)** Mercado ocasional de Todos los Santos. Días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2026 (viernes, sábado y domingo).

**SEGUNDA. NORMATIVA.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria (última modificación aprobada definitivamente por el ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP N.º 233 de 04/12/2024), así como por el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunista Valenciana, modificado por Decreto 124/2018, de 3 de agosto, del Consell (DOGV núm. 8359 de 10.08.2018) y demás normativa concordante.

**TERCERA. NÚMERO, DURACIÓN Y HORARIO DE LAS AUTORIZACIONES.**

**3.1.** El número máximo de autorizaciones a conceder para los mercados ocasionales referidos en la Base PRIMERA es el que se especifica a continuación:

- A)** Día del Padre: 4, de las cuales 1 queda reservada para colectivos desfavorecidos.
- B)** Día de la Madre: 4, de las cuales 1 quedan reservada para colectivos desfavorecidos.
- C)** Día del Domingo de Ramos: 12.
- D)** Todos los Santos: 10, de las cuales 1 queda reservada para colectivos desfavorecidos.

**3.2.** En el caso de que las autorizaciones reservadas a colectivos desfavorecidos no se otorgasen, pasarán a formar parte de las ofertadas con carácter general.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública  
José Augusto Martínez Giner  
08/01/2026



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Ocupacion Vía Pública**

Expediente 1730866F

**3.3.** La duración de las autorizaciones se limitará, en todo caso, a las fechas previstas en la base primera.

**3.4.** El horario de funcionamiento (horario de venta) será desde las 08:00 horas (apertura) hasta las 20:00 horas (cierre).

#### **CUARTA. PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA.**

Los productos que podrán ponerse a la venta en cada uno de los mercados ocasionales comprendidos en esta convocatoria serán los siguientes:

- A) Día del Padre: Flores, ramos, coronas, y similares.
- B) Día de la Madre: Flores, ramos, coronas, y similares
- C) Día del Domingo de Ramos: Palmas, ramos y similares (10 puestos) y frutos secos, golosinas y similares (2 puestos).
- D) Todos los Santos: Flores, ramos, coronas, y similares.

#### **QUINTA. DIMENSIONES DE LOS PUESTOS.**

Con carácter general, la longitud máxima de los puestos será de 8 metros de longitud por 2 metros de anchura (16 m<sup>2</sup>). No obstante, si la venta se realizara en puestos-remolque, el espacio se ajustará a las dimensiones del mismo, incluida la lanza.

#### **SEXTA. UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS.**

**6.1. Ubicación de los puestos.** Será la señalada a continuación:

- A) Día del Padre: Cementerio Municipal\*.
- B) Día de la Madre: Cementerio Municipal\*.
- C) Día del Domingo de Ramos: Avda. de la Libertad (tramo entre el Mercado Municipal y la Plaza de España).
- D) Todos los Santos: Plaza de España junto a la Iglesia de San Vicente Ferrer en horario de mañana y tarde. El día 1 de noviembre solo podrán instalarse puestos en el Cementerio Municipal\* en horario de mañana.

\*La ubicación exacta de los puestos estará supeditada a las características y dimensiones de los mismos y a la celebración de las mismas que, en su caso, se celebren dentro del



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA C9XZ PKUD QZHW WJ49

**Bases convocatoria autorizaciones vns en mercados ocasionales de flores 2026 - SEFYCU 6453745**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública  
José Augusto Martínez Giner  
08/01/2026



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

recinto del Cementerio Municipal, atendiendo a las indicaciones que se determinen al efecto por la Policía Local y el personal municipal del Cementerio.

## 6.2. Distribución de puestos.

La distribución de los puestos entre quienes hayan obtenido la correspondiente autorización se realizará por el ayuntamiento atendiendo a criterios igualitarios y proporcionales, teniendo en cuenta, en todo caso, la puntuación obtenida en la baremación de méritos realizada al efecto, y constará en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La instalación de los mismos deberá efectuarse en todo caso atendiendo a lo establecido en la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria y a las instrucciones o indicaciones que efectúe la Policía Local.

## SÉPTIMA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunista Valenciana, y en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente y en caso de no estar exento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- c) Los prestadores extranjeros, con nacionalidad de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales derivadas de la venta no sedentaria, así como por cualquier otro concepto, incluidas las sanciones, derivadas del ejercicio de la misma.
- e) Disponer de instalaciones que se ajusten a lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria y demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública  
José Augusto Martínez Giner  
08/01/2026



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Ocupacion Vía Pública**

Expediente 1730866F

f) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que se deberán acreditar mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

g) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la administración competente en el plazo que esta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

h) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

j) Disponer de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.

Además, quienes concurren por el turno de colectivos desfavorecidos, deberán acreditar la situación que aleguen para concurrir por el mismo, mediante certificado o informe, según el caso, expedido por la Administración competente.

#### **OCTAVA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.**

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria ofertadas en la presente convocatoria se otorgarán mediante concurrencia competitiva atendiendo a la documentación presentada y a los méritos alegados debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma.

##### ➤ **Plazos de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios>), siendo las siguientes:

- A) Mercado ocasional del Día del Padre: Quince (15) días hábiles, posteriores a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del ayuntamiento.
- B) Mercado ocasional del Día de la Madre: Quince (15) días hábiles, posteriores a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del ayuntamiento.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA C9XZ PKUD QZHW WJ49

**Bases convocatoria autorizaciones vns en mercados ocasionales de flores 2026 - SEFYCU 6453745**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública  
José Augusto Martínez Giner  
08/01/2026



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

- C) Mercado ocasional del Día del Domingo de Ramos: Quince (15) días hábiles, posteriores a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del ayuntamiento.
- D) Mercado ocasional de Todos los Santos: Del 1 de agosto al 8 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Las solicitudes presentadas con anterioridad o con posterioridad a los plazos señalados no serán admitidas a trámite.

➤ **Forma de presentar las solicitudes y documentación a presentar:**

La presentación de la solicitud y documentación que la acompañe se realizará, dentro del plazo a que se refiere la presente Base, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o bien en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento (CIVIC), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la solicitud como la declaración responsable a que se refiere el apartado siguiente se presentarán conforme a los siguientes formularios web y/o modelos normalizados:

- Presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (trámite electrónico del procedimiento "OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA DE FLORES EN MERCADOS OCASIONALES DEL DÍA DEL PADRE, DÍA DE LA MADRE, DOMINGO DE RAMOS Y TODOS LOS SANTOS", aprobado por Resolución N.º 232 de 19/01/2023 (Exp. 1111979Q), rectificado error material por Resolución N.º 399 de 27/01/2023), de los siguientes documentos:

1. Solicitud FIRMADA, según formulario web a través del trámite electrónico.
2. Declaración Responsable FIRMADA, según formulario web a través del trámite electrónico.

- Presentación a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento (CIVIC) o a través de otro medio de presentación establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, distinto de la presentación a través de la sede electrónica del ayuntamiento:

1. Solicitud FIRMADA, según modelo normalizado.
2. Declaración Responsable FIRMADA, según modelo normalizado.

Ambos modelos estarán disponibles en el trámite electrónico de trámite electrónico del procedimiento "OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA DE FLORES EN MERCADOS OCASIONALES DEL DÍA DEL PADRE, DÍA DE LA MADRE, DOMINGO DE RAMOS Y TODOS LOS SANTOS", aprobado por Resolución





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública  
José Augusto Martínez Giner  
08/01/2026



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Ocupacion Vía Pública**

Expediente 1730866F

N.º 232 de 19/01/2023 (Exp. 1111979Q), rectificado error material por Resolución N.º 399 de 27/01/2023).

En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física, o denominación social y datos del representante en el caso de las personas jurídicas, NIF, nombre, apellidos y NIF de las personas designadas por el solicitante para colaborar con él en el ejercicio de la actividad, los productos a comercializar, la superficie del puesto que se pretende ocupar, dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico, así como relación de todos los méritos que puedan ser objeto de baremación.

No podrán tenerse en cuenta otros méritos que los que hayan sido oportunamente alegados y debidamente acreditados al presentar la solicitud. Los méritos no podrán subsanarse, completarse o aclararse fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable firmada por la interesada en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, que se está en posesión de la documentación que así lo acredite y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, junto con DNI y NIF.
- b) Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, en los términos establecidos en el baremo del Anexo I de estas Bases.

Sólo podrá solicitarse una autorización para cada persona física o jurídica. Las personas designadas para la venta por las personas jurídicas no podrán ser titulares de otro puesto de venta.

#### **NOVENA. LISTADOS PROVISIONAL Y DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y DE LA BAREMACIÓN.**

- Listado provisional. - Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada caso, se publicará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>). Los interesados dispondrán de un plazo **de 10 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación para la subsanación de deficiencias, si las hubiere. En ningún caso serán subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo, ni la



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA C9XZ PKUD QZHW WJ49

**Bases convocatoria autorizaciones vns en mercados ocasionales de flores 2026 - SEFYCU 6453745**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública  
José Augusto Martínez Giner  
08/01/2026



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

aportación de méritos en un momento posterior al de la fecha de presentación de la misma.

- Listado definitivo. - Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se hará pública en la misma forma la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas. En el supuesto de que todas las solicitudes fueran admitidas a trámite se publicará directamente la lista definitiva de solicitudes.
- Baremación.- Si el número de solicitudes fuera superior al de autorizaciones a otorgar, dentro de los **10 días** siguientes a la publicación de la lista definitiva de solicitudes, se procederá por la Comisión de Valoración a la baremación de los méritos según lo señalado en el Anexo I, haciéndose público el resultado provisional de la baremación, con expresión de la puntuación obtenida en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>). Contra el resultado de la baremación provisional, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de **10 días** a contar desde el siguiente al de la publicación. En el caso de que no se presenten alegaciones, la baremación se entenderá elevada automáticamente a definitiva. Si existiera empate entre algunos solicitantes, se dirimirá por sorteo, que se celebrará en el lugar, día y hora señalados al efecto al publicarse la relación anterior.

En el supuesto de que el número de solicitudes admitidas a trámite fuese inferior al de autorizaciones ofertadas para cada una de las modalidades podrá prescindirse de este trámite.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica se valorarán los méritos de la persona física designada por ella para ejercer la venta.

A estos efectos, la Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a:	Titular: Jefe/a de Servicio de Tesorería, Gestión e Inspección de Ingresos y O.V.P.
	Suplente: Jefe/a de Sección de Comercio
Secretario/a:	Titular: Jefe/a de Negociado de Gestión e Inspección Tributaria
	Suplente: Jefe/a de Negociado de Contratación
Vocal:	Titular: Auxiliar Administrativo de Gestión e Inspección Tributaria
	Suplente: Auxiliar Administrativo de Gestión e Inspección Tributaria

**DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La resolución de concesión o denegación de la autorización que ponga fin al procedimiento se adoptará por acuerdo del órgano competente con indicación de la ubicación que





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública  
José Augusto Martínez Giner  
08/01/2026



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

corresponda a las personas adjudicatarias de acuerdo con lo previsto en la base sexta de esta convocatoria, y aprobando la bolsa de suplentes según dispone el artículo 20.4 de la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, que permanecerá vigente en tanto no se constituya una nueva bolsa derivada de un posterior procedimiento selectivo.

Dicha resolución será notificada a los interesados, debiéndose publicar la relación de autorizaciones concedidas en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) por un periodo de diez días.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar de la forma anteriormente expuesta.

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercer las oportunas facultades de comprobación, control e inspección, requiriendo a los titulares de las mismas para que justifiquen la veracidad de los datos aportados.

#### **UNDÉCIMA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.**

**1.** Los titulares de las autorizaciones y aquellas personas que en su nombre realicen la actividad autorizada, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Al cursar la solicitud de participación en esta convocatoria, los interesados asumen que, en caso de resultar adjudicatarios, la autorización se circunscribe a las fechas establecidas en la BASE PRIMERA, sin que puedan ser autorizados periodos inferiores a los días señalados, salvo en el mercado de Todos los Santos, en el que el día 1 de noviembre podrá solicitarse de forma independiente.

B) El montaje de los puestos de venta se hará siguiendo en todo momento las indicaciones de la Policía Local.

C) Una vez finalizada la jornada deberán dejar los lugares que ocupan, y sus alrededores, limpios de residuos, desperdicios o embalajes, que habrán de depositar en bolsas cerradas para su posterior recogida, salvo que dispongan de contenedores, en cuyo caso los vendedores están obligados a depositarlos en ellos de la forma que se establezca por este Ayuntamiento, respetando la ubicación de los mismos.

Queda expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales, embalajes o cualquier otro producto tras la finalización del horario de venta.

D) El acceso de los vehículos para las tareas de carga y descarga de mercancías se permitirá por el tiempo indispensable para la realización de las mismas.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública  
José Augusto Martínez Giner  
08/01/2026



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

E) Aquellas otras obligaciones recogidas en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria que se relacionan a continuación:

- a) Cumplir los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización durante el tiempo de vigencia de la misma.
- b) Realizar únicamente la actividad autorizada, no pudiendo exponer ni vender otros productos distintos de aquellos para los que se les concedió la autorización.
- c) Ejercer la actividad en instalaciones desmontables o vehículos que reúnan los requisitos establecidos adecuados al tipo de productos que expendan.
- d) Ocupar exclusivamente el espacio asignado al puesto de venta, sin exceder sus límites, no pudiendo colocar fuera de ellos objeto ni embalaje alguno de forma que ocupe aceras, lugares de paso o de uso común.
- e) Cumplir el horario autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de los productos y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.
- f) Los titulares de las autorizaciones y, en su defecto, los autorizados como suplentes, deberán permanecer en los puestos de venta durante las horas autorizadas para la misma.
- g) Exhibir en lugar visible de los puestos de venta la autorización municipal, durante el tiempo de desarrollo de la actividad.
- h) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de venta, aportándolos cuando sean requeridos para ello, y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- i) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados, así como de hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial, lo que deberán anunciar de la misma forma.
- j) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.
- l) Estar al corriente en el pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.
- m) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública  
José Augusto Martínez Giner  
08/01/2026



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Ocupacion Vía Pública**

Expediente 1730866F

n) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora.

**2.** Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos, así como cualquier otro tipo de propaganda sin autorización previa, así como la organización de tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de esta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia, podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

**3.** Los puestos de venta no podrán instalarse de forma que dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana, ni en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, como tampoco en lugares que impidan el acceso a los comercios establecidos o impidan ostensiblemente la visibilidad de los escaparates, señales de tráfico u otros indicativos.

#### **DUODÉCIMA. RECURSOS.**

Contra los actos definitivos en vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 112 y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación ante el órgano que haya dictado el acto.

Asimismo, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Estos plazos concluirán el mismo día en que se produjo la notificación, en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

#### **DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales de los solicitantes serán almacenados en ficheros del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Departamento de Ocupación de la Vía Pública) con la finalidad referida al otorgamiento de autorizaciones de venta no sedentaria. Los datos personales de los solicitantes junto con el puesto otorgado podrán aparecer publicados en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tienen la posibilidad de ejercitar sus



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA C9XZ PKUD QZHW WJ49

**Bases convocatoria autorizaciones vns en mercados ocasionales de flores 2026 - SEFYCU 6453745**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública  
José Augusto Martínez Giner  
08/01/2026



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con domicilio en Plaça de la Comunitat Valenciana, 1, C.P. 03690, San Vicente del Raspeig.

**ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS.**

1. Para el desarrollo del procedimiento para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva, dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria, a los efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, sobre una **puntuación máxima de 85 puntos:**

- a) Haber contratado durante los últimos 4 años a personas consideradas en riesgo de exclusión social: **5 puntos.**
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, hasta **un máximo de 10 puntos:**
  - Hasta 1 año de experiencia.....1 punto.
  - Más de 1 año y hasta 3 años .....3 puntos.
  - Más de 3 años y hasta 10 años .....6 puntos.
  - A partir de 10 años.....10 puntos.

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria sobre el periodo dedicado a la actividad comercial, así como informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes legalmente constituidas: **5 puntos.**

Este requisito deberá acreditarse mediante presentación del carné de socio en vigor o certificación expedida por el secretario de la asociación.

- d) Presentación de un proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: **10 puntos.**

- e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta comercial existente en el municipio, en su caso: **15 puntos.**

f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos, con **un máximo de 5 puntos:**

- Cursos de duración mínima de 25 horas ..... 0,25 puntos.
- Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas ..... 0,50 puntos.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública  
José Augusto Martínez Giner  
08/01/2026



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

## Ocupacion Vía Pública

Expediente 1730866F

- A partir de 50 horas ..... 0,75 puntos.

Se acreditará mediante la presentación del diploma o certificado de aprovechamiento expedido por la autoridad competente en cada caso.

g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta y/o garantía de la información de origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: **5 puntos**.

h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: **5 puntos**.

i) No haber sido sancionado en firme por este Ayuntamiento, por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud: **10 puntos**.

Este requisito quedará acreditado de oficio.

j) Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda vender: **15 puntos**.

Deberá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación, o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes.

**2.** Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentos originales o copias debidamente compulsadas.

**3.** En el caso de las personas jurídicas, en cuanto a los méritos alegados de carácter personal, se valorarán los de la persona designada por ella para ejercer la venta.

**4.** En caso de existencia de empate tendrán prioridad los solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado b); en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación alcanzada en los apartados f), a), c), d), g), h), i), j) y e), por este orden. En caso de persistir el empate, se dirimirá mediante sorteo.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA C9XZ PKUD QZHW WJ49

**Bases convocatoria autorizaciones vns en mercados ocasionales de flores 2026 - SEFYCU 6453745**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>